HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA

Bucaramanga, 16 de enero de 2024.

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2024-691-000582-2
2024-01-17 08:30 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: HARDWARE A SESORIAS SOFTWA

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Bogotá, Cundinamarca

Atención.
Dra. Tatiana Piñeros Laverde
Representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

ASUNTO: Solicitud de prórroga de 30 días calendario respecto del plazo de ejecución del contrato CSU 677 – 2022 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y Hardware Asesorías Software.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor del Contrato CSU 677 - 2022, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el la prórroga número 3 del contrato CSU 677 -2022, la Entidad amplió el término de ejecución, siendo la fecha límite para el cumplimiento contractual el 07 de diciembre de 2023.

2. Sin embargo, debido a circunstancias de fuerza mayor, las partes de forma bilateral manifestaron su voluntad en aras de suspender el término del contrato en mención, del 06 de diciembre de 2023 hasta el 20 de enero de 2024; con reinicio el 21 de enero de 2024; por lo tanto, el contratista para la fecha en que se radica este oficio se encuentra dentro del plazo contractual.

3. En ese orden de ideas y como ya sea mencionado en solicitudes anteriores, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación del contrato en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en el contrato.

4. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el procedimiento de importación, nacionalización, legalización, transporte y entrega del de los productos objeto del contrato.

5. Dichas dificultades derivan del aumento de tránsito en los elementos solicitados, **con ocasión al Fenómeno del Niño y al inicio de la época de sequía** no solo en territorio nacional, sino en la región, incluido Panamá, lo que ha llevado a que se reduzcan drásticamente los niveles de los lagos artificiales que alimentan las esclusas del canal generando así una disminución significativa en el número de tránsitos diarios permitidos a través del mismo, causando una acumulación considerable de navíos que se ven

obligados a esperar para la realización del tránsito, situación está que como se ha visto incide directamente en la cadena de producción de los elementos ofertados, como lo manifestó la Asociación Nacional de Comercio Exterior **ANALDEX.** En esencia, aunque dichas circunstancias se han presentado desde inicios del plazo contractual, las mismas **siguen vigentes y aún no se ha superado**, como se puede ver en las siguientes notas de prensa, las cuales en la actualidad siguen documentando las dificultades que se presentan en el marco de la importación de los productos a entregar.

- https://www.analdex.org/2023/12/20/sequia-en-el-canal-de-panama-analisis-y perspectivas/

- https://www.mundomaritimo.cl/noticias/situacion-del-canal-de-panama-tendria-una-solucion-sustancial-a-partir-de-2028

6. Además de las problemáticas anteriores, se hacen presentes una serie de problemáticas nuevas que son atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pues al llevar a cabo una actualización interna de sus sistemas, ha resultado en la indisponibilidad del Sistema SYGA, lo cual ha impedido realizar las operaciones aduaneras, declarando contingencia y en tanto, retrasando los tiempos de entrega, configurando una circunstancia de **fuerza mayor** que se es lejana e imprevisible a la voluntad de HAS. Dicha contingencia **sigue vigente y aunque** se ha logrado estabilizar el giro ordinario de las actividades, el tránsito de equipos se ha visto sustancialmente reducido, como se evidencia a continuación:

 - https://caracol.com.co/2024/01/15/fallas-en-sistema-de-importaciones-continuaran-por-actualizaciones-en-la-plataforma-dian/

 - https://www.infobae.com/colombia/2024/01/09/problemas-en-el-sistema-de-la-dian-en-los-puertos-podria-provocar-escasez-de-productos-importados-en-colombia-esto-es-lo-que-esta-pasando/

 - https://www.ambitojuridico.com/noticias/mercantil/fenalco-pide-soluciones-la-dian-por-fallas-en-su-sistema-de-importaciones

7. Lo expresado anteriormente deriva de un **HECHO SOBREVINIENTE** imposible de contemplar o tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta, que no fue advertido por parte del Fabricante y del cual como proveedores no teníamos conocimiento y nos fue imposible de **actualizar.** Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los producto a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**: imprevisible, irresistible y **no imputable a nosotros en calidad de contratistas,**

encuadrándose dentro de la descripción de Fuerza Mayor que conforme a lo precisado por el H. Consejo de Estado, corresponde al:

> "El imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor. (...) La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y **no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responder"**

Partiendo de lo expuesto, de la forma más atenta me permito solicitar a la entidad:

PRIMERA: Se otorgue **PRORROGA** del plazo de ejecución correspondiente a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, de tal manera que se prorrogue el plazo de ejecución.

Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por parte de la entidad encargada de proveer los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de superarse las dificultades mencionadas y contar con los equipos antes del tiempo indicado, se procederá a realizar la entrega de los equipos en el momento que se tengan disponibles.

Por otra parte, manifestamos que una vez se suscriba la correspondiente prorroga procederá a realizar la respectiva actualización de las vigencias de los amparos que integran la garantía única de HAS LTDA.

Atentamente,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Hardware Asesorias Software Ltda
Ramiro.vergara@hasltda.com